

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2016

## MINISTERIO DE SALUD SERVICIO DE SALUD IQUIQUE SERVICIO DE SALUD IQUIQUE (01)

Partida	: 16
Capítulo	: 21
Programa	: 01

Sub Titulo	Item Asig	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		82.561.191
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		78.382.491
	02	Del Gobierno Central		78.382.491
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		26.204.141
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		20.020.977
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		31.895.874
	010	Subsecretaría de Salud Pública		261.499
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		565
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		2.117.066
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.551.979
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.137.003
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		22.890
	99	Otros		392.086
12		RECUPERACIÓN DE PRESTAMOS		500.949
	10	Ingresos por Percibir		500.949
15		SALDO INICIAL DE CAJA		8.141
		GASTOS		82.561.191
21		GASTOS EN PERSONAL	02	40.209.048
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	18.102.948
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		24.010.553
	01	Al Sector Privado		4.169
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		4.169
	03	A Otras Entidades Públicas		24.006.384
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		24.006.384
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		230.501
	04	Mobiliario y Otros		230.501
35		SALDO FINAL DE CAJA		8.141

**GLOSAS :**

- 01 Dotación Máxima de Vehículos 20
- 02 Incluye:
  - a) Dotación máxima de Personal
  - a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834 - N° de cargos 1.476

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2016

## MINISTERIO DE SALUD SERVICIO DE SALUD IQUIQUE SERVICIO DE SALUD IQUIQUE (01)

Partida	: 16
Capítulo	: 21
Programa	: 01

Sub Titulo	Item Asig	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	a2)	Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)		
		- N° de horas semanales		10.090
	a3)	Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)		
		- N° de cargos		76
		- N° de horas semanales		2.128
		Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 1 cargo que se podrá desempeñar indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 3 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.		
		Durante el año 2016, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 298.		
	b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno		
	b1)	Horas extraordinarias año		
		- Miles de \$		692.541
	b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005		
		- Miles de \$		2.206.034
		- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios		355
		- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios		300
	c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.		
		- Miles de \$		121.579
	d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
		- Miles de \$		94.766
	e)	Convenios con personas naturales		
	e1)	Personas asimiladas a la Ley N° 18.834		
		- N° de personas		586
		- Miles de \$		2.036.216
	e2)	Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 ó 15.076		
		- N° de contratos		158
		- Miles de \$		1.587.423
	f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
		- N° de personas		4
		- Miles de \$		21.478
	g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N°1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:		
		- N° de personas		28
		- Miles de \$		28.679
		Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual		

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2016

## MINISTERIO DE SALUD

SERVICIO DE SALUD IQUIQUE

SERVICIO DE SALUD IQUIQUE (01)

Partida	: 16
Capítulo	: 21
Programa	: 01

Sub Titulo	Item Asig	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	-----------	----------------	-------------	--------------------------------

anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.

h) Autorización máxima para la aplicación del Art. 35 de la Ley N°19.664,

Asignacion de Estímulo:

- Miles de \$

1.684.658

Mediante Resolución fundada de los directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignacion de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N°847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y las disponibilidad presupuestaria establecida en la glosa.

03 Incluye :

Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664

- Miles de \$

106.656